CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso donde se allega escrito por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V), agosto 06 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia:	Auto No. 1650
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO COOMEVA S.A
Demandado:	LADY MARGARET GARCÍA BERMUDEZ
Radicado:	76-520-41-89-001-2020-00120-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, en consecuencia, el juzgado declarará terminado el presente proceso.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, propuesto por **BANCOOMEVA S.A.** en contra de **LADY MARGARET GARCÍA BERMUDEZ,** conforme a la parte considerativa.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciese a quien corresponda.

Tercero: Ordenar el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cdc5d76b6d2afd16e98fa25696bc5ca06f014f34752f32dffb007046a879022a
Documento generado en 08/08/2021 03:12:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica